

OTIC

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 110-05-2012-MPT.

Talara, veintitrés de mayo del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2012 de fecha 23 de mayo del 2012, Solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 30-48 Talara**, solicitado por los señores **MIGUEL ABAD BLUME y DORIS ANCAJIMA REYES DE ABAD**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 30/09/2011 los recurrentes MIGUEL ABAD BLUME Y DORIS ANCAJIMA REYES DE ABAD, solicita el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en el Parque 30-48 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: el recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del Decreto Municipal N° 1064-09-90-MPT emitido de fecha 18 de Setiembre de 1990 que otorga en uso a doña Rufina Mercedes Agurto Vda. de Prieto, contrato privado de cesión de posición contractual que celebran Rufina Agurto Vda. de Prieto a favor de Miguel Abad Blume y copia de DNI de los solicitantes;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe 1722-12-2011-GDT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 2102-10-2011-DDU-MPT e Informe N° 359-10-11-GAE-SGDU-MPT informa que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado que las medidas perimétricas, linderos, área y perímetro son los siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 30, con una línea recta de 3.65 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral vivienda Parque 30-50, con una línea recta de 20.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 30-48, en una línea recta de 20.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.18 ml
Área	71.38 m²
Perímetro	48.63 ml

También se ha verificado que el lateral se encuentra construido con paredes de ladrillo- cemento en la parte frontal y en el fondo y es usado como vivienda. Por lo que se considera Procedente lo solicitado, pudiendo los beneficiarios solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento y solicitar la regularización de la licencia sino la tuviera;

- Que, mediante Informe N° 88-12-2011-UR-OAT-MPT la Unidad de Recaudación de la Oficina de Administración Tributaria informa que el predio del Parque 30-48 Talara, figura como poseedores la sucesión Agurto Vda. de Prieto Rufina, registrando deuda del año 1995 al 2010 ascendente a la suma de s/ 2,579.730 y deuda del año 2011 por 334.360 nuevos soles;
- Que, mediante Carta de fecha 12/1/2012 los solicitantes MIGUEL ABAD BLUME Y DORIS ANCAJIMA REYES DE ABAD, se comprometen a cancelar la totalidad de la deuda pendiente una vez que se declare procedente su pedido, de igual manera adjunta a la misma recibo de pago por la suma de s/ 284.60 nuevos soles;

Qué, mediante Informe N° 096-01-2012-OAJ-MPT de fecha 17-01-2012 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por los recurrentes **MIGUEL ABAD BLUME y DORIS ANCAJIMA REYES DE ABAD**, respecto al cambio de nombre del **ÁREA LATERAL** del inmueble ubicada en el Parque 30-48 Talara, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respectiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen n° 56-03-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 56-03-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de marzo del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por los señores **MIGUEL ABAD BLUME y DORIS ANCAJIMA REYES DE ABAD** sobre el Cambio de Nombre del Área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 30-48 Talara, para USO DE COCHERA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 30, con una línea recta de 3.65 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral vivienda Parque 30-50 , con una línea recta de 20.30 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 30-48, en una línea recta de 20.90 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.18 ml
Área	71.38 m2
Perímetro	48.63 ml

2. **DEJAR sin Efecto**, el Decreto Municipal N° 1064-09-90-MPT de fecha 18-09-1990 que otorga en uso a doña Rufina Mercedes Agurto Vda. de Prieto el área lateral adyacente a su vivienda ubicada en el Parque 30-48 para la construcción de cochera sin techo.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
 - b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - g) Construir en contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Enajenar el bien.
 - i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.



Municipalidad Provincial de Talara

- 
4. **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración Tributaria a realizar la cobranza de la deuda pendiente, que se tiene respecto al área lateral del Parque 30-48 Talara.
 5. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial verificar si los recurrentes han tramitado su licencia de construcción para la construcción, caso contrario iniciar las acciones correspondientes.
 6. **ESTABLECER**, que los recurrentes, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
 7. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGEPM -R. Regidores - UTIC. -Archivo.
CACHR/ana s.



Jefe de Asesoría Jurídica
TALARA